



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-2012-ANA/ALA.CHRL

Lima, 18 ENE. 2012,

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2490-2011, presentado por la Compañía Minera Yauyos E.I.R.L, identificada con RUC N° 20535809551, a través de su Gerente General la señora Maritza Atoche Flores, identificada con DNI N° 25560567, solicita a la Administración Local de Agua, Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la realización del Proyecto de Central Hidroeléctrica Matarumi, ubicado en la Carretera Central Km. 105, Distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su Artículo 44°, establece que: Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda; la citada, norma dispone además, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en el Artículo 62° estipula que la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a 02 años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga al titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: a) Ejecución de estudios, b) Ejecución de obras y c) Lavado de Suelos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone en el Numeral 79.3, del Artículo 79°, que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son: a) la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con fines de aprovechamiento hídrico, y Licencia de uso de Agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con R.J. N° 579 - 2010 - ANA, dispone en el Numeral 1), del Artículo 35°, que la Autorización de Uso de Agua faculta a su titular el uso del agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, mediante escrito con registro de ingreso Registro N° 2490-2011, la Compañía Minera Yauyos E.I.R.L, identificada con RUC N° 20535809551, a través de su Gerente General la señora Maritza Atoche Flores, identificada con DNI N° 25560567, solicita a la Administración Local de Agua, Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, adjuntando a su solicitud el sustento técnico correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2011-ANA.ALA.CHRL/AMVB, de fecha 14 de Noviembre del 2011, elaborado por la Encargada de la Oficina de Enlace Rímac, recomienda que luego de haber revisado el expediente administrativo se autorice la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico presentado por la Compañía Minera Yauyos E.I.R.L, para el Proyecto de Central Hidroeléctrica Matarumi, ubicado en la Carretera Central Km. 105, Distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, otorgándole un plazo de 24 meses, para la ejecución de la misma;

Que, el Informe Legal N° 13-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 10 de Enero del 2012, elaborado por el Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión favorable de la Encargada de la Oficina de Enlace Rímac, deviene en procedente atender la solicitud presentada la Empresa recurrente dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-201-AG y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con R.J. N° 579 - 2010 - ANA;





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 022 -2012- ANA/ALA.CHRL

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y, Resolución Jefatural Nº 605-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Compañía Minera Yauyos E.I.R.L, identificada con RUC Nº 20535809551, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la realización del Proyecto de Central Hidroeléctrica Matarumi, ubicado en la Carretera Central Km. 105, Distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR un plazo de dos años calendario para la ejecución del Estudio autorizado que será contado desde la notificación de la presente Resolución, bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD de la Autorización otorgada.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR a la empresa recurrente, que al ejercer la autorización otorgada evite afectar el derecho de terceros, bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD de la Autorización otorgada.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Compañía recurrente para su cumplimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
ALA
SEDAPAL
JUR
Archivo